



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

«Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6.12 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2006 y los artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 16280 de 2014 y 3335 de 2015, modificada por las Resoluciones 17353 de 2015, 02093 de 2016, 9572 de 2016, 16356 de 2016, 23469 de 2016, 1780 de 2017, 17250 de 2017, 00038 de 2018, 6429 de 2018 y 14084 de 2018, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública señala que: *«La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título».*

Que el artículo 11 de la Resolución 3335 de 2015 dispone que el Ministro de Educación Nacional, mediante acto administrativo, adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 dispone: *«La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.»*

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

Que en razón al estudio técnico elaborado por la Subdirección de Desarrollo Organizacional, el cual fue remitido a la Subdirección de Talento Humano mediante comunicación interna 2018-IE-054891 de 2018, se encontró pertinente modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para dos (02) empleos del nivel profesional de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, y proceder con su reubicación, así:

| N° | Posición en la Planta | Denominación | Código | Grado | Dependencia | Resolución del Manual de Funciones | Pág. |
|----|-----------------------|---------------------------|--------|-------|--|------------------------------------|-----------|
| 1 | 1142 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028 | 16 | SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | 3335 DE 2015 | 448 - 449 |
| 2 | 1122 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028 | 16 | SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA | 17353 DE 2015 | 113 - 114 |

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Modifíquese el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de dos (02) empleos del nivel profesional de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, los cuales quedarán así:

| I- IDENTIFICACIÓN | |
|--|-------------------------------------|
| Nivel: | PROFESIONAL |
| Denominación del Empleo: | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |
| Código: | 2028 |
| Grado: | 16 |
| No. de cargos: | 1 |
| Dependencia: | DONDE SE UBIQUE EL CARGO |
| Cargo del Jefe Inmediato: | QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA |
| II. ÁREA FUNCIONAL | |
| SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA | |
| III- PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Formular, ejecutar y controlar los planes, proyectos, programas y actividades relacionadas con el aseguramiento de las condiciones de calidad en la educación inicial. | |
| IV- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| | |

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

1. Participar y liderar los proyectos y actividades estratégicas por designación de la Subdirección.
2. Apoyar la estructuración e implementación del sistema de gestión y aseguramiento de la calidad del servicio educativo de primera infancia en coherencia con la normatividad vigente.
3. Efectuar el proceso de identificación de indicadores de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de educación dirigido a la primera infancia.
4. Apoyar la definición de lineamientos, orientaciones y guías técnicas para la implementación de las condiciones de calidad de la educación de los niños de primera infancia.
5. Soportar técnica y administrativamente la ejecución y puesta en marcha de los procesos de calidad desarrollados en el marco de la política de primera infancia.
6. Realizar asistencia técnica a ciudadanos, funcionarios y entidades competentes para la implementación del sistema de gestión y aseguramiento de la calidad de la educación inicial.
7. Participar en el proceso de definición de las competencias de las distintas entidades del orden nacional y territorial para la implementación del sistema de gestión y aseguramiento de calidad de la educación inicial.
8. Efectuar los procesos de verificación y seguimiento a los planes de mejoramiento con el fin de garantizar las condiciones de calidad de la educación inicial.
9. Desarrollar acciones encaminadas a divulgar y promover los lineamientos, orientaciones y guías técnicas que favorezcan la calidad de la educación inicial.
10. Proponer acciones de mejoramiento en lo referente al desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación inicial.
11. Realizar las actividades necesarias, para dar cumplimiento a los tiempos de los procesos de registro de los prestadores de la educación inicial en los sistemas definidos.
12. Responder las peticiones de los usuarios del servicio que le sean asignadas por el Subdirector y elaborar los informes que se soliciten sobre las actividades y procesos, de acuerdo con las directrices institucionales.
13. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V- CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimientos informáticos.
2. Normatividad del sector educativo.
3. Plan de desarrollo administrativo del sector educación.
4. Elaboración de informes ejecutivos y de seguimiento.
5. Procesos de participación.

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

| 6. Formulación y evaluación de planes. | | |
|---|---|---|
| VI- COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | | |
| COMUNES DECRETO 815 DE 2018 | POR NIVEL JERÁRQUICO DECRETO 815 DE 2018 | ESPECÍFICAS |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 6. Adaptación al cambio. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporte técnico profesional. 2. Comunicación efectiva. 3. Gestión de procedimientos. 4. Instrumentación de decisiones. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad de análisis. 2. Capacidad de gestión. |
| VII - REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | | EXPERIENCIA |
| <p>Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y afines. • Ciencia Política y Relaciones Internacionales. • Administración. • Psicología. • Educación. • Sociología, Trabajo Social y afines. • Antropología, Artes Liberales. • Derecho y afines. • Economía. <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | | <p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p> |
| ALTERNATIVA 1 | | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | | EXPERIENCIA |
| <p>Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y afines. • Ciencia Política y Relaciones Internacionales. • Administración. • Psicología. • Educación. • Sociología, Trabajo Social y afines. | | <p>Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p> |

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

| <ul style="list-style-type: none"> • Antropología, Artes Liberales. • Derecho y afines. • Economía. <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | |
|---|--|
| ALTERNATIVA 2 | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| <p>Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y afines. • Ciencia Política y Relaciones Internacionales. • Administración. • Psicología. • Educación. • Sociología, Trabajo Social y afines. • Antropología, Artes Liberales. • Derecho y afines. • Economía. <p>Título de profesional adicional al exigido en uno de los núcleos antes mencionados.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | <p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p> |

POS 1142

| I- IDENTIFICACIÓN | |
|--|-------------------------------------|
| Nivel: | PROFESIONAL |
| Denominación del Empleo: | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |
| Código: | 2028 |
| Grado: | 16 |
| No. de cargos: | 1 |
| Dependencia: | DONDE SE UBIQUE EL CARGO |
| Cargo del Jefe Inmediato: | QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA |
| II. ÁREA FUNCIONAL | |
| SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | |
| III- PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| <p>Formular, ejecutar y controlar los planes, proyectos, programas y actividades relacionadas con el registro calificado de los programas de Educación Superior y con las funciones de la dependencia.</p> | |
| IV- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

1. Participar y liderar los proyectos y actividades estratégicas por designación de la Subdirección.
2. Participar en las sesiones de las salas de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Realizar el reparto de los procesos de evaluación de programas académicos o procesos institucionales de manera conjunta con el Coordinador de cada sala, de acuerdo con los criterios institucionalmente definidos.
4. Participar en la elaboración de agenda y en la comunicación de los asuntos correspondientes a los comisionados ponentes.
5. Suministrar la información necesaria para realizar la programación y ejecución de las visitas de pares académicos en el marco de la evaluación de programas de Educación Superior cuando se requiera.
6. Hacer seguimiento y evaluación a los informes de visitas de verificación de condiciones de los programas académicos entregados por los pares.
7. Contribuir en la planeación y desarrollo de las sesiones de capacitación a pares académicos sobre metodologías definidas por el Ministerio para la evaluación de programas académicos de educación superior, y la realización de talleres regionales o cualquier otra actividad que la dependencia considere pertinente.
8. Responder por todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de las salas de CONACES que estén a su cargo, supervisando las actividades de las personas que la conforman.
9. Hacer seguimiento de las actividades y actos administrativos derivadas de las sesiones de las salas.
10. Proponer acciones de mejoramiento en lo referente al desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad.
11. Realizar las actividades necesarias, para dar cumplimiento a los tiempos de los procesos de registro calificado de su competencia.
12. Mantener actualizado el sistema de información que soporta el trámite de registro calificado, para contar con información confiable y oportuna.
13. Responder las peticiones de los usuarios del servicio que le sean asignadas por el Subdirector y elaborar los informes que se soliciten sobre las actividades y procesos, de acuerdo con las directrices institucionales.
14. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V- CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimientos informáticos.

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

| <ol style="list-style-type: none"> 2. Normatividad del sector educativo. 3. Plan de desarrollo administrativo del sector educación. 4. Elaboración de informes ejecutivos y de seguimiento. 5. Procesos de participación. 6. Formulación y evaluación de planes. 7. Conocimientos en la estructura y funcionamiento del sistema de educación superior colombiano. | | |
|---|---|---|
| VI- COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | | |
| COMUNES DECRETO 815 DE 2018 | POR NIVEL JERÁRQUICO DECRETO 815 DE 2018 | ESPECÍFICAS |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 6. Adaptación al cambio. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporte técnico profesional. 2. Comunicación efectiva. 3. Gestión de procedimientos. 4. Instrumentación de decisiones. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad de análisis. 2. Capacidad de gestión. |
| VII - REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA | | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | | EXPERIENCIA |
| <p>Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y afines. • Ciencia Política y Relaciones Internacionales. • Administración. • Psicología. • Educación. • Sociología, Trabajo Social y afines. • Antropología, Artes Liberales. • Derecho y afines. • Economía. <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | | <p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p> |
| ALTERNATIVA 1 | | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | | EXPERIENCIA |
| <p>Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> | | <p>Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p> |

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones»

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y afines. • Ciencia Política y Relaciones Internacionales. • Administración. • Psicología. • Educación. • Sociología, Trabajo Social y afines. • Antropología, Artes Liberales. • Derecho y afines. • Economía. <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | |
| ALTERNATIVA 2 | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| <p>Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y afines. • Ciencia Política y Relaciones Internacionales. • Administración. • Psicología. • Educación. • Sociología, Trabajo Social y afines. • Antropología, Artes Liberales. • Derecho y afines. • Economía. <p>Título de profesional adicional al exigido en uno de los núcleos antes mencionados.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> | <p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p> |

POS 1122

Artículo 2. Reubicación de empleo. Reubíquese el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, identificado con la posición 1142 de la SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR a la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA.

Artículo 3. Reubicación de empleo. Reubíquese el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16, identificado con la posición 1122 de la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE PRIMERA INFANCIA a la SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese por intermedio de la Subdirección de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a los servidores

Continuación de la Resolución «*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones*»

públicos que desempeñen los empleos de que trata la presente Resolución.

Artículo 5. *Publicación.* Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad, www.mineducacion.gov.co, por conducto de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 6. *Derogatorias.* Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 3335 de 2015 y 17353 de 2015 que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Heyby Poveda Ferro - Secretaria General Edna Patricia Ortega Cordero – Subdirectora de Talento Humano
Revisó: Luis Gustavo Ferro Maya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
José Alejandro Bastidas – Abogado del Grupo de normatividad de la OAJ
Karen Andrea Barrios – Abogada del Grupo de normatividad de la OAJ
Diana Cecilia Torres Vega – Coordinadora Grupo de Vinculación
Edgar Saúl Vargas Soto – Asesor Secretaría General
Proyectó: Karolina Hoyos – Profesional Especializado Subdirección de Talento Humano